RESOLUCIÓN N° 04 /18

POR LA CUAL SE CONFORMAN LAS MESAS INSTERINSTITUCIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INVENTARIOS NACIONALES DE GASES EFECTO INVERNADERO DE LOS SECTORES AFOLU, ENERGÍA, PROCESOS INDUSTRIALES Y USO DE PRODUCTOS (IPPU), RESIDUOS.----------

Asunción, 3. de ENERO de 2.018

VISTO: La presentación realizada por la Oficina Nacional de Cambio Climático a través del Memorando ONCC N° 438 de fecha 14 de setiembre de 2017, y;----------

CONSIDERANDO: Que, mediante Ley 251/93, se aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la cual tiene como objetivo lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, señalándose que ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.----------

Que, el artículo 4 de la citada Convención establece que todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y el carácter especifico de sus prioridades nacionales y regionales de desarrollo, de sus objetivos y de sus circunstancias, deberán, entre otros, elaborar, actualizar periódicamente, publicar y facilitar a la Conferencia de las Partes, inventarios nacionales de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros, de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, utilizando metodologías comparables acordadas por la Conferencia de las Partes.--------

Que, mediante Ley N° 1447/99 "Que ratifica el Protocolo de Kyoto sobre Cambios Climáticos".----------

Que, a fin de cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el gobierno de Paraguay, así como coadyuvar en la formulación de políticas públicas en materia de cambio climático, se proponen arreglos interinstitucionales para la elaboración del Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero, con el objeto de priorizar las acciones orientadas a la recopilación, evaluación y sistematización de información referida a la emisión y remoción de gases de efecto invernadero, requiriendo el involucramiento de los sectores del gobierno nacional relacionados a las actividades, obras e instalaciones susceptibles de generar gases de efecto invernadero.----------

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 5282 "De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia institucional" que tiene por objetivo garantizar a todas las personas, el efectivo ejercicio del derecho al acceso a la información pública, a través de la implementación de las modalidades, plazos, excepciones y sanciones correspondientes que promuevan la trasparencia del Estado. Ninguna disposición de esta ley podrá ser entendida o utilizarse para negar, menoscabar o limitar la libertad de expresión, la libertad de prensa o la libertad de ejercicio del periodismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 establece en su Artículo 14, inciso g) que la Secretaría del Ambiente (SEAM) adquiere el carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la Ley N° 251/93 "Que aprueba el convenio sobre cambio climático, adoptado durante la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y desarrollo - la Cumbre para la Tierra - celebrado en la Ciudad de Río de Janeiro, Brasil".----------

Que, conforme al Artículo 12 de la CMNUCC, las Partes se comprometen a elaborar, actualizar periódicamente y publicar los inventarios nacionales de las emisiones antropogénicas por fuentes y de la absorción por los sumideros no controlados por el Protocolo de Montreal. En

SECRETARÍA DEL AMBIENTE - SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA DEL AMBIENTE - MINISTRO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 04 /18

POR LA CUAL SE CONFORMAN LAS MESAS INSTERINSTITUCIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INVENTARIOS NACIONALES DE GASES EFECTO INVERNADERO DE LOS SECTORES AFOLU, ENERGÍA, PROCESOS INDUSTRIALES Y USO DE PRODUCTOS (IPPU), RESIDUOS.----------

este sentido, los reportes nacionales elaborados y presentados hasta la fecha constituyen el cumplimiento del compromiso asumido por la República del Paraguay.----------

Que, tanto las Comunicaciones Nacionales (CN) como los Informes Bienales de Actualización (IBA) representan instrumentos valiosos para evaluar las emisiones por país, las cuales, al ser consideradas en su conjunto, permiten tener una visión de las emisiones globales, de la vulnerabilidad de cada país y de las medidas de adaptación al cambio climático a ser implementadas.----------

Que, en ese contexto aborda la necesidad del país de seguir cumpliendo con sus obligaciones en virtud de la CMNUCC, con el objetivo de integrarlas en sus marcos de desarrollo nacional y planificación sectorial mediante un proceso renovado y participativo de planificación para la formulación de políticas públicas, acordes con las directrices de la Conferencia de las partes Decisión 2/CP.17, párrafos 39-42 y Anexos III de la Decisión 2/CP.17 para la preparación de Comunicaciones Nacionales e Informes Bienales de Actualización (IBA); y que según la decisión 2/CP.17.----------

Que, la conformación de las mesas interinstitucionales para la elaboración del Inventario Nacional de Gases Efecto Invernadero constituye una herramienta valiosa para alcanzar los objetivos trazados en las leyes citadas precedentemente, y apoyar la elaboración y actualización de los reportes nacionales mediante la articulación de acciones de los organismos públicos y privados involucrados.----------

Que, de conformidad al Art. 18 inc. g) de la Ley 1561/00, es atribución del Secretario Ejecutivo dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento.--------

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica a través de su Dictamen A.J. N° 668 de fecha 27 de diciembre de 2017, manifiesta que no presenta reparos legales a fin de que se impriman los tramites correspondientes.----------

Que, conforme al Decreto N° 2955 de fecha 13 de enero de 2015, se nombra al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto Acha, como Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ambiente (SEAM).----------

***POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales,----------*

EL MINISTRO

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE

R E S U E L V E:

***Art.1º.- CONFORMAR**, las mesas interinstitucionales para la elaboración de los Inventarios Nacionales de Gases Efecto Invernadero de los Sectores AFOLU, Energía, Residuos y Procesos industriales y uso de productos (IPPU), que apoyarán la elaboración del INGEI bajo la coordinación de la Oficina Nacional de Cambio Climático de la Secretaría del Ambiente, integrado por:*

SECRETARIA DEL AMBIENTE
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA DEL AMBIENTE
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA DEL AMBIENTE
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Secretario Ejecutivo
MINISTRO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RDBB

RESOLUCIÓN N° 04 /18

POR LA CUAL SE CONFORMAN LAS MESAS INSTERINSTITUCIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INVENTARIOS NACIONALES DE GASES EFECTO INVERNADERO DE LOS SECTORES AFOLU, ENERGÍA, PROCESOS INDUSTRIALES Y USO DE PRODUCTOS (IPPU), RESIDUOS.----------

MESA INTERINSTITUCIONAL SECTOR ENERGÍA
Vice. Ministerio de Minas y Energía
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Itaipú Binacional
Vice Ministerio de Transporte
Ministerio de Industria y Comercio
Entidad Binacional YACYRETA
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
MESA INTERINSTITUCIONAL SECTOR INDUSTRIAS
Dirección Nacional de Aduanas
Industria Nacional del Cemento (INC)
Secretaría del Ambiente - Dirección General del Aire – Unidad de OZONO)
Fabrica Paraguaya de Vidrio
Yguazú Cementos
Ministerio de Industria y Comercio - Departamento Técnico Ambiental
MESA INTERINSTITUCIONAL SECTOR RESIDUOS
Secretaría del Ambiente - Dirección de Control de la Calidad Ambiental
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)
Tayi Ambiental
Dirección General de Estadística, Encuesta y Censo (DGEEC)
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP)
Municipalidad de Asunción
Municipalidad de Mariano R. Alonso
Municipalidad de Luque
MESA INTERINSTITUCIONAL SECTOR AFOLU
Dirección de Geomática (SEAM)
Institución Forestal Nacional (INFONA)
Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad
Facultad de Ciencias Veterinarias (FCV)
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semilla (SENAVE)
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)
Asociación Rural del Paraguay (ARP)
Vice Ministerio de Ganadería (VMG - MAG)
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)

Art.2°.- ESTABLECER, *como funciones de las mesas interinstitucionales para la elaboración de los Inventarios Nacionales de Gases Efecto Invernadero de los Sectores AFOLU, Energía, Residuos y Procesos industriales y uso de productos (IPPU) los siguientes:*

a) *Proveer información y datos de actividad para la elaboración de Inventarios Nacionales de Gases Efecto Invernadero, así como asistir a las mesas de trabajo y capacitación, que fueran convocados;*

b) *Promover y adoptar mecanismos para la generación, recopilación y sistematización de informaciones vinculadas a Gases Efecto Invernadero;*

SECRETARIA DEL AMBIENTE · SECRETARIA GENERAL · REPUBLICA DEL PARAGUAY

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sra. María Teresa Vázquez
Secretaria General

SECRETARIA DEL AMBIENTE · REPUBLICA DEL PARAGUAY · Secretario Ejecutivo · MINISTRO

POR LA CUAL SE CONFORMAN LAS MESAS INSTERINSTITUCIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INVENTARIOS NACIONALES DE GASES EFECTO INVERNADERO DE LOS SECTORES AFOLU, ENERGÍA, PROCESOS INDUSTRIALES Y USO DE PRODUCTOS (IPPU), RESIDUOS.----------

c) *Cooperar con actividad de organización por las mesas y transmitir a sus instituciones acuerdos, recomendaciones y resultados alcanzados por las mesas interinstitucionales.--*

Art.3º.- ***ESTABLECER,*** *que los integrantes de las mesas interinstitucionales sectoriales no recibirán otra remuneración adicional a los que perciben en sus instituciones u Organismos. La aplicación de lo establecido en el presente resolución se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades correspondientes de acuerdo a sus competencias, en el marco de las Ley de Presupuesto y conforme a la normatividad vigente.----------*

Art.4º.- ***ESTABLECER,*** *que los integrantes de las mesas interinstitucionales para la elaboración de los Inventarios Nacionales de Gases Efecto Invernadero serán designados por Nota suscrita por la Máxima Autoridad. La modificación de designación deberá ser comunicada a la Secretaría del Ambiente a los efectos de realizar los trámites correspondientes.---------*

Art.5º.- ***ESTABLECER,*** *que las Convocatorias de las mesas de trabajo serán realizados por correo digital remitido por la Oficina Nacional de Cambio Climático de la Secretaría del Ambiente, por lo menos con 72hs. de anticipación.----------*

Art.6º.- ***DISPONER,*** *que las mesas interinstitucionales para la elaboración de los Inventarios Nacionales de Gases Efecto Invernadero de los Sectores AFOLU, Energía, Residuos y Procesos industriales y uso de productos (IPPU) coordinará la Secretaría del Ambiente a través de la Oficina Nacional de Cambio Climático.----------*

Art.7º.- ***COMUNICAR,*** *a quienes corresponda, cumplida, archivar.----------*

MARIA TERESA VÁZQUEZ
Secretaría General

ING. FTAL. ROLANDO DE BARROS BARRETO
Ministro, Secretario Ejecutivo
Sambyhyhára

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ora. María Teresa Vázquez
Secretaria General
Secretaría del Ambiente
0 3 ENE. 2018
OTORGADO EN FECHA...../...../.....